TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-463**
Rubro: **JURISPRUDENCIA PLENARIA.- Cuándo no es necesario establecerla en caso de contradicción de sentencias.**

Si la materia de la contradicción de sentencias estriba en la diferente interpretación de preceptos legales que la requieren, y éstos han sido objeto de reformas que los aclaran, la intervención del Pleno es innecesaria porque la contradicción ha quedado sin materia para los efectos de la fracción VI del artículo 159 del Código Fiscal de la Federación.

Juicios 1157/48, 784148 y 2104/48. Resolución del Pleno, de 10 de marzo de 1965. Ponente Sustituto, Magistrado Carlos del Río Rodríguez.Nota: Originalmente, esta tesis, apareció publicada en la parte de jurisprudencia

R.T.F.F. Primera Época. Año XXIX. Nos. 337 - 348. Enero - Diciembre de 1965. 1966. p. 34